

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMUNA DE TOLHUIN

TOLHUIN,

18 JUL. 1995

VISTO: La Ordenanza N° 040 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se elaboran normas en resguardo de las industrias, empresas y microemprendimientos, radicados en nuestra localidad.

Que para que dichas normas resulten efectivas en lo que hace al control por parte de la Comuna, tanto de las obras que se ejecuten, como así también que quienes las ejecuten estén debidamente autorizados y habilitados, se hace indispensable habilitar un Registro.

Que dicha Ordenanza consta de siete (7) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y en la Ley N°236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 040 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, que consta de siete (7) artículos, mediante la cual se habilita en la Comuna de Tolhuin un Registro de Empresas, Industrias, Microemprendimientos, Constructores e Instaladores.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

039
DECRETO E.C.T. N° /95.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COLLA


Gloria Sonia Silvestrini
Directora Coordinación Administ.
Comuna de Tolhuin

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO COMUNAL TOLHUIN

Tolhuin, 13 de Julio de 1995

VISTO: La situación por la que atraviesa la Economía Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Tolhuin no escapa a esa situación de realidad económica.

Que es sumamente necesario elaborar normas en resguardo de las industrias, empresas y microemprendimientos, radicados en nuestra localidad.

Que se entiende como prioritaria la comprensión del exordio precedente, ya que el ciclo económico es una cadena.

Que del eficaz funcionamiento productivo de las empresas dependen en gran parte las ECONOMIAS DOMESTICAS: trabajo-salario-consumo. Como así también el desarrollo económico de toda región.

Que sin producción no hay trabajo y sin trabajo no hay consumo.

Que de esta forma la economía de una región entra en recesión.

Que ante tales situaciones deben adoptarse medidas de carácter proteccionista, tendientes a garantizar las necesidades básicas de su población: TRABAJO, PRODUCCION, CRECIMIENTO.

Que es necesario contar con un Registro de Empresas, para mantener un control por parte de la Comuna, tanto de las obras que se ejecuten, como así también que quienes las ejecuten estén autorizados y habilitados por la misma.

Que este Cuerpo está facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial y la Ley Territorial No 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Habilitar en la Comuna de Tolhuin un Registro de Empresas, Industrias, Microemprendimientos, Constructores, Instaladores, etc.

ARTICULO 2º.- Toda Empresa que ejecute obras en la localidad de Tolhuin, deberá registrarse en la Comuna, especificando naturaleza y capacidad de ejecución, cumplimentando la legislación vigente.

ARTICULO 3º.- Dar preferencia, ante las obras a realizar y de servicios generales (madereros, construcciones, etc.) a toda aquella Empresa radicada en la zona de Tolhuin.

ARTICULO 4º.- Los alcances del "trato preferencial" referidos en el Artículo precedente encuentran su límite en el debido encuadre de lo comprendido en la oferta y la razonabilidad del monto presentado.

ARTICULO 5º.- Todo contrato de concesión de obra, deberá especificar en una de sus cláusulas la priorización de la toma de mano de obra de la zona.

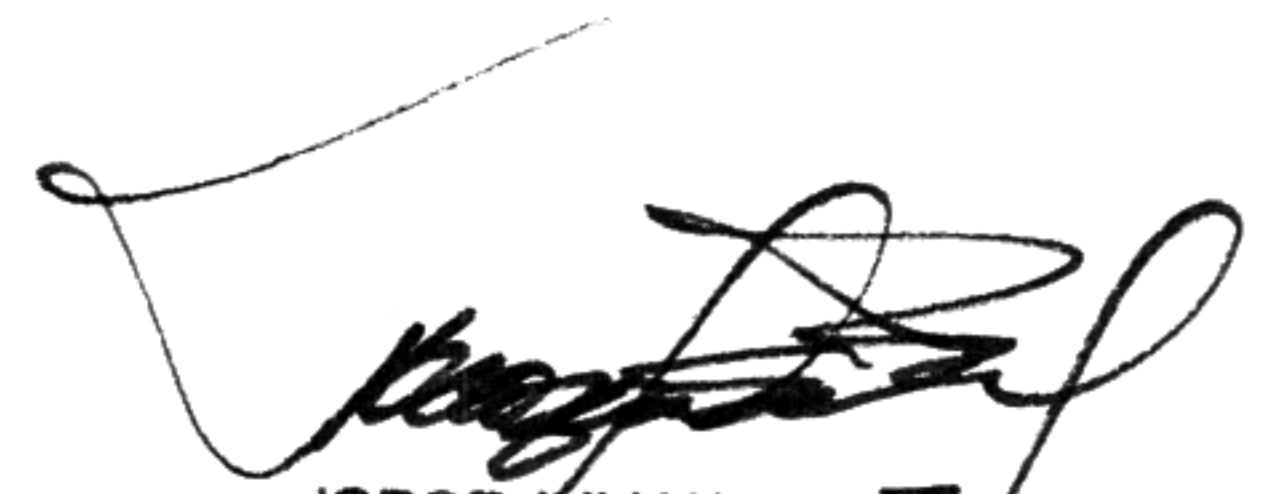
ARTICULO 6º.- Derogar Ordenanza Comunal No 21/92, a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL No. 20 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/07/95.-


NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaría
Concejo Comunal TOLHUIN


JORGE JULIAN LA COLLA
PRESIDENTE
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN